

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de abril de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Rafael Ángel Trujillo

Demandado: José Miguel Perafan Larrahonda

Rad: 2021-00227

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a **JOSÉ MIGUEL PERAFAN LARRAHONDA** pagar a favor de **RAFAEL ANGEL TRUJILLO**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, las siguientes sumas de dinero:

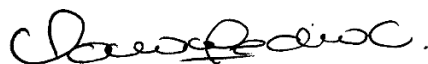
\$10.000.000 por concepto de capital insoluto representado en letra de cambio visible a folio 1 del presente cuaderno, más los intereses moratorios causados y no pagados desde la fecha que se hizo exigible la obligación 31 de enero de 2020 hasta la fecha del pago total de la obligación

2.- ADVERTIR a la parte actora que, sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

4.- RECONOCER personería al abogado CARLOS ALIRIO CHALACA VILLA para actuar como apoderada de la parte demandante, y **REQUIÉRASELO** para que informe la forma como obtuvo el canal digital de notificación del demandado, allegando para el efecto las pruebas que acrediten sus dichos, todo de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 055 DE HOY 23 DE ABRIL DE 2021.
NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de abril de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Rafael Ángel Trujillo

Demandado: José Miguel Perafan Larrahonda

Rad: 2021-00227

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posean el demandado José Miguel Perafan Larrahonda, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Por secretaría, librese el oficio respectivo. LIMITAR la medida a \$10.000.000. Oficiese.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **VQK-33E**, denunciado como de propiedad del demandado José Miguel Perafan Larrahonda.

TERCERO: DENEGAR las demás medidas cautelares solicitados, hasta tanto se determinen los bienes inmueble o muebles objeto de la cautela.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 055** DE HOY **23 DE ABRIL DE 2021**.
NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a0c0067879b2b8cd0ac40748fb1597e890fffbbe9656fab503a747dc43f53bf**

Documento generado en 22/04/2021 04:25:31 PM